

**ACUERDO No. 07**  
(3 de julio de 2012)

"Por el cual se crea la Oficina de Educación Virtual en la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás"

**El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9, artículo 19 del Estatuto Orgánico y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, corresponde al Consejo Superior "Crear o suprimir programas o unidades académicas y administrativas, previo estudio y presentación de la Sede respectiva".

Que el Consejo Superior, en sesión del 3 de mayo de 2012, estudio la propuesta de creación de la Oficina de Educación Virtual como una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, en la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente.

Que el Consejo Superior, analizó las razones que se presentaron como fundamento para la creación de la Oficina y las encontró pertinentes para los procesos de mejoramiento continuo en todos los servicios de la USTA.

**RESUELVE**

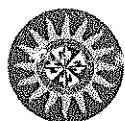
**Artículo Primero.** Crear la Oficina de Educación Virtual en la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, adscrita a la Vicerrectoría Académica, en la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente.

La Oficina prestará sus servicios tanto a los programas de la modalidad presencial, como los de la modalidad a distancia.

**Artículo Segundo.** Objetivos de la Oficina:

- Adelantar los procesos de incorporación de TIC en las procesos de enseñanza – aprendizaje.
- Articular los procesos relacionados con uso e incorporación de TIC que se lideran desde las dependencias académico-administrativas de la Universidad.
- Promocionar la mediación de TIC en el desarrollo de los programas académicos.
- Fomentar la formación y el desarrollo de docentes y administrativos en el uso y apropiación de TIC en los procesos curriculares y administrativos.
- Apoyar la renovación curricular.
- Colaborar en el fortalecimiento de los programas de formación continuada.





- Propiciar el establecimiento de nuevas modalidades de formación, en particular en metodología de educación virtual.
- Fortalecer la integración entre Investigación y Currículo.
- Promocionar el uso de Redes Académicas e Investigativas.
- Colaborar en la definición de políticas institucionales en materia de educación asistida con nuevas tecnologías, y ejecutar lo que le es de su competencia.

**Artículo Tercero** La Coordinación de la Oficina de Educación Virtual estará a cargo de un Coordinador, designado por el Rector General de candidatos que le presente el Vicerrector Académico General.

**Artículo Cuarto:** La estructura de la Oficina de Educación Virtual será la siguiente.

- Un coordinador general.
- Un profesional soporte para plataforma LMS.
- Dos profesionales soportes para Desarrollo Curricular y Pedagógico en procesos virtuales.
- Un diseñador en multimedia y web para ambientes virtuales.
- Un auditor de ambientes virtuales.

Las funciones de cada uno de estos cargos se establecerán en el manual de funciones de la Sede Principal de la Universidad.

**Artículo Quinto.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de julio de 2012.

El Presidente del Consejo,

P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.

El Secretario del Consejo,

Héctor Fabio Jaramillo S.

